



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE GUAYAQUIL

CARRERA DE DERECHO

**LA APLICACIÓN DESPROPORCIONADA DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU
AFECTACIÓN AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LOS
PROCESOS PENALES DE GUAYAQUIL**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado

Autores: Cristina Denis Salazar Ruiz

José Carlos Moreno Aragundy

Tutor: Mgrt. Oscar Bohorquez

Guayaquil-Ecuador

2025


**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Nosotros, Cristina Denis Salazar Ruiz con documento de identificación No. 0940426117 y José Carlos Moreno Aragundy con documento de identificación No. 0930451513 manifestamos que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Atentamente,


Cristina Denis Salazar Ruiz
C.C.0940426117


José Carlos Moreno Aragundy
C.C. 0930451513

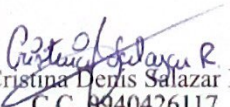
**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Cristina Denis Salazar Ruiz con documento de identificación No. 0940426117; José Carlos Moreno Aragundy con documento de identificación No. 0930451513 expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores de la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia en los procesos penales de Guayaquil, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 6 de Febrero del año 2026

Atentamente,


Cristina Denis Salazar Ruiz
C.C. 0940426117

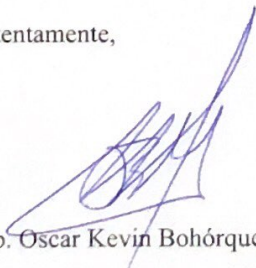

José Carlos Moreno Aragundy
C.C. 0930451513

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Oscar Kevin Bohórquez Mora con documento de identificación N° 0930306477 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: **La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia en los procesos penales de Guayaquil**, realizado por Cristina Denis Salazar Ruiz con documento de identificación No. 0940426117 y José Carlos Moreno Aragundy con documento de identificación No. 0930451513 obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Científico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 6 de Febrero del año 2026

Atentamente,



Ab. Oscar Kevin Bohórquez Mora

CC. 0930306477

Dedicatoria y Agradecimiento

Cristina Denis Salazar Ruiz

Agradezco a Dios por brindarme la fortaleza y constancia durante mi carrera universitaria, expreso mis sinceros agradecimientos a la directora de la carrera y a los docentes que fueron parte de mi formación profesional.

Agradezco de manera especial a mis padres y a mis hermanos por su amor, apoyo incondicional, confianza, paciencia y motivación los cuales me permitieron no desistir y se convirtieron en un pilar fundamental. Así mismo a mis amigos de la universidad que hicieron de esta etapa una experiencia significativa.

Jose Carlos Moreno Aragundy

Agradezco primeramente a Dios por darme la fuerza y la sabiduría durante todo el trayecto universitario recorrido, a la directora de carrera y todos mis docentes de la universidad politécnica salesiana que fueron parte de mi proceso de formación, incluyendo al tutor del presente trabajo de titulación.

Agradezco a mis padres y a mi familia en general por todo el apoyo brindado, a mis compañeros y a toda persona que brindó su ayuda durante esta etapa en mi vida.

Resumen

La prisión preventiva dentro del derecho procesal penal, es una medida cautelar de carácter excepcional y de ultima ratio la cual debe regirse por los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad para su correcta y adecuada aplicación dentro de los procesos penales, el presente estudio busca analizar si el uso desproporcionado de la misma puede constituir una grave vulneración al principio de presunción de inocencia y derecho a la libertad del procesado.

Se analiza cómo el uso reiterado de la prisión preventiva puede debilitar el carácter de excepcional por el que se rige convirtiéndose en una práctica frecuente dentro de los procesos penales, se destaca la importancia de la aplicación del test de proporcionalidad al momento de disponer la prisión preventiva y que dicha medida sea solicitada y aplicada conforme a la norma vigente evitando cualquier tipo de presión externa al derecho que pueda desnaturalizar su carácter jurídico.

Palabras clave:

Prisión preventiva, presunción de inocencia, idoneidad, proporcionalidad, necesidad, medidas cautelares

Abstract

Pretrial detention within criminal procedural law is an exceptional and last-resort precautionary measure that must be governed by the principles of suitability, necessity, and proportionality for its correct and proper application within criminal proceedings. This study aims to analyze whether its disproportionate use can constitute a serious violation of the presumption of innocence and the accused's right to freedom.

It analyzes how the repeated use of preventive detention can weaken its exceptional character, turning it into a common practice within criminal proceedings. It highlights the importance of applying the proportionality test when ordering preventive detention and that such a measure is requested and applied in accordance with current law, avoiding any type of external pressure on the law that could distort its legal nature.

Keywords:

Pretrial detention, presumption of innocence, suitability, necessity, proportionality, precautionary measures

Índice

CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	3
Índice	8
Introducción	9
Problema de estudio	11
Justificación	12
Objetivo General	14
Objetivo Específico	14
Marco hipotético	14
Hipótesis	14
Preguntas de investigación	15
Fundamentación Teórica	15
La prisión preventiva como medida cautelar en Guayaquil	15
¿Qué es el principio de proporcionalidad?	18
¿Qué es el test de proporcionalidad?	18
Metodología	19
Análisis	20
Resultado	33
Conclusiones	34
Recomendación	35
Referencias Bibliográficas	36
Anexos	40

La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva y su afectación al principio de presunción de inocencia en los procesos penales de Guayaquil

Introducción

El incremento sostenido de la criminalidad, en los delitos violentos, las organizaciones criminales y la percepción generalizada de inseguridad ha generado un ambiente de presión constante sobre el sistema penal, frente a este incremento no solo se evidencia un cambio en la manera de abordar dicha criminalidad sino también una alteración de equilibrio que debería regir entre la necesidad de cautelar el proceso y la obligación de respetar los derechos fundamentales de las personas sometidas a investigación, “la prisión preventiva no es una respuesta y solución, al alto índice de la inseguridad ciudadana, en la que vive una sociedad, ergo configurándose dicha medida en irracional, cuando es usada y abusada sin aplicar el test de proporcionalidad, pese a su naturaleza de excepcionalidad” (Tinajeros y Pavel, 2019, p. 5)

La presunción de inocencia, más que un concepto teórico, representa una protección concreta donde nadie debe ser tratado como culpable antes de una sentencia firme por lo tanto, la privación de libertad anterior al juicio sólo puede justificarse en casos excepcionales y no como una herramienta para calmar los diversos problemas sociales (Hermoza, 2025). “El problema se presenta en el caso de la medida cautelar Prisión preventiva, en la que a la persona, a quien de forma legítima aún no se le puede considerar infractor sino solo ente presunto, se le sanciona con una pena en las mismas condiciones físicas del reo condenado” (Veintimilla, 2018, p. 5). Es claro establecer que la prisión preventiva debe utilizarse únicamente en situaciones excepcionales y bajo criterios claramente definidos por la ley. Su finalidad es asegurar la comparecencia del procesado y la ejecución de una eventual pena, pero no debe operar como un castigo anticipado, con consecuencias profundas en la vida de la persona sujeta a investigación y en la credibilidad

misma del sistema penal. El problema no se reduce a una equivocación ocasional del juez o a una interpretación aislada de la Fiscalía. Por el contrario, parece obedecer a una dinámica institucional en la que el temor social, la presión mediática y la necesidad de demostrar una respuesta inmediata frente al delito influyen en las decisiones judiciales. Esta situación contribuye a normalizar prácticas que, aunque contrarias al diseño constitucional, se reproducen de manera sistemática y generan afectaciones reales en el ejercicio del derecho a la libertad personal y en el desarrollo de una defensa adecuada.

En el sistema ecuatoriano, la presunción de inocencia se configura como una garantía esencial dentro del debido proceso, que exige que cualquier persona sometida a una investigación penal sea tratada como inocente hasta que una sentencia firme determine lo contrario. Este principio no solo proviene de la Constitución, sino también de la estructura misma del Estado de derecho, pues actúa como un límite al ejercicio del poder punitivo e impide que se adopten medidas que anticipen una pena sin un sustento probatorio suficiente. Su aplicación práctica demanda que los jueces evalúen de manera estricta la legalidad, proporcionalidad y necesidad de cualquier medida cautelar que afecte la libertad, especialmente la prisión preventiva, la cual debe depender de hechos verificables y no de percepciones, presiones externas o simples sospechas.

Reflexionar sobre este fenómeno resulta imprescindible, no solo para evidenciar la notable distancia entre la teoría jurídica y la práctica procesal, sino también para equilibrar la necesidad de protección social con el respeto irrestricto a los derechos fundamentales. La prisión preventiva no puede seguir siendo el punto de partida de un proceso penal; su uso debe responder a un análisis serio, individualizado y estrictamente apegado a los principios constitucionales. Solo así será posible fortalecer la legitimidad del sistema penal y asegurar que la lucha contra la

criminalidad no se convierta en un pretexto para vulnerar garantías básicas que sostienen el Estado de derecho.

Problema de estudio

En los últimos años, en Ecuador y especialmente en Guayaquil, se ha generado una fuerte preocupación por el uso cada vez más frecuente de la prisión preventiva. Aunque esta medida cautelar está pensada para aplicarse sólo en situaciones excepcionales, en la práctica se ha convertido en una decisión común dentro de los procesos penales. Esto ha ocasionado que muchas personas enfrenten una privación de libertad antes de que exista una sentencia que determine su responsabilidad, lo cual genera dudas sobre el respeto real del principio de presunción de inocencia, “Devenido del principio de inocencia secuencialmente aparece el principio de proporcionalidad el cual dicta que los acusados sean tratados como inocentes o cómo mínimos que no sean tratados como condenados, es decir, que el tratamiento procesal resulte más dolorosa que la pena en sí misma” (Barrios, Gonzabay y Godoy, 2017, p. 5).

Distintas observaciones dentro del sistema penal muestran que, en muchos casos, la prisión preventiva se dicta sin un análisis suficiente de los riesgos procesales ni de si existen otras medidas menos gravosas que podrían aplicarse. La medida, en lugar de ser realmente excepcional, se está convirtiendo en una respuesta automática frente al delito.

A pesar de que ya se ha discutido bastante sobre este tema, aún no existe un análisis claro que se enfoque exclusivamente en lo que ocurre en Guayaquil, esta ciudad tiene particularidades propias: altos índices de criminalidad, presión mediática constante y un ambiente de inseguridad que influye en las decisiones de fiscales y jueces. Sin embargo, no se ha estudiado si realmente se

está cumpliendo con el principio constitucional exactamente el de la presunción de inocencia al momento de ordenar la prisión preventiva.

Por esta razón, surge la necesidad de investigar qué está ocurriendo en la práctica con la prisión preventiva en Guayaquil y si su uso excesivo está afectando al principio de la presunción de inocencia. El problema central radica en qué, si esta medida cautelar se está aplicando sin una motivación adecuada, un análisis riguroso e individualizado para cada caso en particular y si se transforma en una pena anticipada que contraviene el principio más básico del Derecho Penal y del debido proceso.

Se reconoce que toda persona es inocente hasta que una sentencia firme determine lo contrario. Sin embargo, en la práctica, la aplicación de medidas cautelares privativas de libertad especialmente la prisión preventiva ha generado cuestionamientos, pues pueden afectar el principio de inocencia y revelar problemáticas procesales que justifican la necesidad de investigar este tema.

El siguiente trabajo de investigación se centra en el análisis del uso de la prisión preventiva en el sistema judicial ecuatoriano y como el uso excesivo de dicha medida, tanto por la cantidad como por la desproporcionalidad en el uso de la misma está afectando la eficiencia de la justicia ecuatoriana a la hora de garantizar el principio de presunción de inocencia de los acusados en los procesos judiciales.

Justificación

El estudio sobre la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva en Guayaquil resulta necesario porque permite evidenciar cómo una medida excepcional se ha ido

transformando en una respuesta casi automática dentro del sistema penal. Analizar esta problemática es importante desde el punto de vista teórico, porque permite profundizar en conceptos esenciales del derecho penal y procesal, como la presunción de inocencia, la proporcionalidad y el uso racional de las medidas cautelares. Estos principios son la base del sistema garantista y deben ser comprendidos con claridad para evaluar si están siendo respetados en la práctica judicial.

En el ámbito metodológico, la investigación aportaría al desarrollo de herramientas que permiten observar de manera ordenada cómo se aplican las decisiones judiciales en la realidad. Esto no solo mejora la comprensión del fenómeno, sino que también permite generar aportes que puedan servir para futuras investigaciones relacionadas con derechos fundamentales y funciones jurisdiccionales.

Desde una perspectiva aplicada, este trabajo tiene relevancia porque la forma en que se decide la prisión preventiva tiene efectos concretos en la vida de las personas, una decisión incorrecta o injustificada no solo afecta el derecho a la libertad, sino que también puede ocasionar consecuencias sociales, económicas y familiares difíciles de reparar, especialmente cuando la persona finalmente resulta absuelta o cuando el proceso no avanza con la rapidez debida. Además, el uso excesivo de esta medida incrementa el hacinamiento carcelario y limita la capacidad del sistema penitenciario para cumplir adecuadamente sus funciones.

Finalmente, la investigación es pertinente porque permite reflexionar sobre la calidad de la administración de justicia en Guayaquil y sobre la necesidad de que las decisiones judiciales se fundamenten en criterios objetivos y respetuosos de los derechos humanos. Identificar si existe un uso desproporcionado de la prisión preventiva puede contribuir a promover cambios,

fortalecer la práctica judicial y favorecer un sistema penal más equilibrado, garantista y alineado con los principios constitucionales.

Objetivo General

Analizar si la prisión preventiva se está aplicando de manera desproporcionada en los procesos penales de Guayaquil y cómo esta práctica afecta al principio de presunción de inocencia.

Objetivo Específico

1. Examinar si las decisiones judiciales que ordenan prisión preventiva en Guayaquil cumplen con los principios de proporcionalidad, necesidad y motivación.
2. Determinar si la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva afecta al principio de presunción de inocencia en los procesados.
3. Determinar si el uso de medidas alternativas podrían por parte de los jueces salvaguardar el principio de presunción de inocencia sin afectar la comparecencia del imputado o provocar una revictimización.

Marco hipotético

Hipótesis

La aplicación desproporcionada de la prisión preventiva en Guayaquil se debe a que los jueces no utilizan adecuadamente las medidas alternativas a la privación de libertad, incluso en casos donde estas no representan un riesgo para la seguridad o el normal desarrollo del proceso penal, lo que provoca vulneración del principio de presunción de inocencia.

Preguntas de investigación

1. ¿Se están cumpliendo los principios de proporcionalidad, necesidad y motivación al ordenar prisión preventiva en los procesos penales de Guayaquil?
2. ¿De qué manera la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva afecta al principio de presunción de inocencia de los procesados?

Fundamentación Teórica

La prisión preventiva como medida cautelar en Guayaquil

El estudio sobre la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva y su efecto en la presunción de inocencia en los procesos penales de Guayaquil requiere un sustento teórico basado en aportes doctrinarios recientes, así como en investigaciones desarrolladas en Ecuador durante los últimos años. La revisión de literatura evidencia que la prisión preventiva continúa utilizándose de manera frecuente, pese a que su naturaleza jurídica exige que sea una medida excepcional orientada únicamente para asegurar el desarrollo correcto del proceso.

¿Que es la prisión preventiva?

La prisión preventiva es una medida cautelar excepcional de última ratio, aplicada por los jueces de garantías penales previo a la sentencia, con el propósito de asegurar la presencia del acusado durante el proceso y la ejecución de la resolución que se dicte al final del mismo, es la privación de una persona considerada inocente, cuya presencia debe de ser asegurada para el desarrollo eficaz del proceso, la corte considera importante destacar que la prisión preventiva es la medida cautelar más severa y drástica que se le puede aplicar a un procesado, por lo que el carácter excepcional para su aplicación es una cuestión central (Krauth, 2018)

Diversos autores coinciden en que esta medida cautelar debe respetar rigurosamente los principios de necesidad, proporcionalidad y motivación. En estudios recientes se destaca que, aunque el marco legal ecuatoriano reconoce claramente estos criterios, en la práctica judicial no siempre se aplican de forma adecuada. Esto ha generado preocupación en la doctrina, pues la falta de motivación suficiente puede convertir una medida cautelar en una restricción injustificada de la libertad, lo que afecta directamente el equilibrio del sistema procesal penal. (Andrago-Chavéz & Morales-Navarrete, 2024)

En Ecuador, estudios recientes advierten que la prisión preventiva, aunque concebida como medida cautelar excepcional, se ha convertido en una práctica recurrente en la administración de justicia. Este uso masivo contraviene su naturaleza jurídica y ha generado graves impactos en derechos fundamentales, particularmente en la garantía de presunción de inocencia. Además, esa tendencia contribuye al hacinamiento carcelario e impide procesos adecuados de reinserción social. Por ello, se propone considerar medidas cautelares alternativas en los casos en que no exista justificación concreta para la privación de libertad. (Acosta Pérez & Chimborazo Castillo, 2025)

¿Qué es la presunción de inocencia?

La presunción de inocencia, es un principio fundamental dentro de las garantías básicas del debido proceso, reconocido en el artículo 76 numeral 2 de la constitución como el derecho de toda persona de ser considerado como inocente y tratado como tal mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada (*CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008*, 2008).

La presunción de inocencia, reconocida constitucional y convencionalmente, se presenta como uno de los principios más afectados por el uso excesivo de la prisión preventiva.

Investigaciones recientes sostienen que esta medida, cuando se utiliza sin un análisis individualizado del caso, puede funcionar como una sanción anticipada y no como una herramienta procesal destinada a evitar riesgos procesales. Esta situación ha sido objeto de análisis en estudios que examinan cómo, en el contexto ecuatoriano, las decisiones judiciales pueden desnaturalizar la finalidad de la medida y debilitar las garantías procesales del acusado. (Salgado Pinto et al., 2025)

Un estudio desarrollado por Toro Martínez y Valdivieso Vintimilla (2023) analizó varios procesos penales y evidenció que, en numerosos casos, la prisión preventiva se dictó sin una motivación suficiente sobre el riesgo procesal. Según los autores, en varias resoluciones no se justificó de manera clara la existencia de peligro de fuga, de obstrucción o de afectación a la seguridad colectiva, pese a que estos elementos son indispensables para una medida tan gravosa. Este tipo de hallazgos permite entender que el uso desproporcionado de la prisión preventiva no es un hecho aislado, sino una práctica que debilita la excepcionalidad de la medida y compromete el principio de presunción de inocencia del o los imputados. (Toro Martínez & Valdivieso Vintimilla, 2023).

Asimismo, se ha observado que esta problemática no es exclusiva de una sola ciudad, sino que se manifiesta en distintas jurisdicciones del país. Investigaciones desarrolladas en otros cantones, como Ambato, evidencian patrones similares: decisiones judiciales que recurren a la prisión preventiva sin evaluar de manera suficiente la pertinencia de medidas alternativas contempladas en el Código Orgánico Integral Penal. Los hallazgos sugieren que la privación de libertad se utiliza incluso en situaciones donde otras medidas menos gravosas habrían sido

suficientes, lo que refleja un problema de carácter estructural más que casos aislados dentro del sistema penal ecuatoriano. (Toapanta y Guaitoso, 2022).

¿Qué es el principio de proporcionalidad?

El principio de proporcionalidad es un método de interpretación constitucional frente a conflictos entre principios jurídicos al momento de expedir resoluciones judiciales, tiene la función de evaluar las medidas tomadas por los jueces en los procesos judiciales en relación con los derechos fundamentales limitados a raíz de las decisiones del mismo. Por esta razón el principio de proporcionalidad es un principio constitucional debido a su importancia a la hora de solventar y justificar la afectación de los derechos fundamentales que alguna de las partes pueda sufrir durante el proceso judicial. (Espinoza, 2021).

¿Qué es el test de proporcionalidad?

El test de proporcionalidad, es una herramienta jurídica utilizada en el ámbito constitucional encargada de velar acerca del principio de proporcionalidad evaluando las medidas utilizadas durante un proceso judicial que afectan derechos fundamentales para saber si su aplicación es justificable (Reyes, 2023).

La herramienta es especialmente atribuida al jurista y filósofo alemán Robert Alexy, el cual establece que a la hora de aplicar una medida que pueda afectar derechos fundamentales de las partes, el juez deberá evaluar: Su idoneidad para alcanzar un objetivo legítimo, si es necesaria al no haber otra medida alternativa para alcanzar el objetivo legítimo sin afectar tanto los derechos fundamentales y su proporcionalidad estricta en cuanto a los beneficios en términos de

objetivo legítimo a alcanzar y costes de la aplicación de la medida y su efecto en los derechos fundamentales afectados (Reyes, 2023).

En el estudio “Ausencia de motivación en la prisión preventiva en el Ecuador” (2022), se sostiene que la faltante, insuficiente o deficiente motivación en las resoluciones que ordenan la prisión preventiva comprometen su legitimidad, puesto que desconoce la necesidad de justificar adecuadamente el riesgo procesal. El autor advierte que desde la entrada en vigencia del COIP ha aumentado la aplicación indiscriminada de esta medida, lo que ha contribuido al incremento de población privada de libertad sin sentencia y ha debilitado garantías como la presunción de inocencia y el debido proceso. Este análisis resulta esencial para entender la prisión preventiva no como excepción, sino como una medida cuyos excesos requieren una revisión crítica desde el marco de los derechos fundamentales. (Villagran Rodríguez, 2022)

Metodología

Para el siguiente trabajo plantea una investigación cualitativa, por un lado recurrimos al uso de entrevistas a jueces, fiscales, y abogados especialistas en el área del Derecho Penal ecuatoriano que nos puedan brindar su experiencia trabajando dentro del sistema jurídico ecuatoriano, siguiendo así un enfoque de investigación de tipo cualitativo, centrado en un método de investigación fenomenológica, donde el principal enfoque durante el desarrollo del estudio fue la comprensión de las perspectivas brindadas por los individuos entrevistados acerca del fenómeno actual del uso excesivo de la prisión preventiva dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

En el diseño de investigación fenomenológica, según explica Delve. Ho, L., y Limpaecher, A. (2022) los investigadores que utilizan dicho diseño busca comprender la naturaleza universal de un fenómeno explorando las perspectivas de personas que lo han experimentado. Es un enfoque usado comúnmente para estudiar la experiencia vivida de dichas personas y así comprender mejor cómo piensan los seres humanos y ampliar el conocimiento del investigador sobre un fenómeno.

Por otro lado dentro de la misma investigación también vamos a recurrir al uso del análisis de diferentes providencias judiciales relacionadas con delitos penales donde se pueda comprobar el uso erróneo de la prisión preventiva por parte del juez ponente y como, basándonos en el test de proporcionalidad, este generó vulneraciones al imputado en cuanto a la garantía de presunción de inocencia. El objetivo principal de la investigación documental, según Ruiz y Alvarado (2020) es dirigir la investigación desde dos aspectos primarios, relacionar datos ya existentes que proceden de distintas fuentes y posteriormente proporcionar una visión más panorámica y sistemática de una determinada cuestión elaborada en base a múltiples fuentes distintas.

Análisis

El presente análisis cualitativo se construye a partir de seis entrevistas realizadas a distintos profesionales del Derecho del sistema penal en la ciudad de Guayaquil, entre ellos jueces, fiscales, un defensor público y un abogado en libre ejercicio profesional y el análisis de providencias expedidas por los jueces de garantías penales con competencia en flagrancia. El objetivo del análisis es identificar percepciones, coincidencias y desacuerdos en torno a la

aplicación de la prisión preventiva y su incidencia en el principio constitucional de presunción de inocencia.

1. La prisión preventiva como medida de última ratio

De manera general, la mayoría de los entrevistados reconoce que, desde el plano normativo y constitucional, la prisión preventiva debe ser considerada una medida cautelar de última ratio. Esta postura es sostenida de forma clara por el defensor público, el abogado privado y ambos jueces entrevistados, quienes coinciden en que su aplicación debe darse únicamente cuando las demás medidas cautelares resulten insuficientes.

Sin embargo, desde la perspectiva de Fiscalía, si bien se reconoce su carácter excepcional en el plano teórico, en la práctica se la concibe como la medida más eficaz para asegurar la comparecencia del procesado, especialmente frente a la realidad actual de criminalidad en Guayaquil. Esta diferencia evidencia una ruptura entre el deber ser normativo y la práctica diaria, donde la excepcionalidad de la prisión preventiva tiende a diluirse.

2. Frecuencia en la aplicación de la prisión preventiva

Un punto de coincidencia importante entre jueces y defensores es la percepción de que la prisión preventiva se está utilizando con demasiada frecuencia, incluso como una medida casi automática en audiencias de flagrancia. Ambos jueces entrevistados reconocen que, dentro de la práctica, existe una inclinación a generalizar su aplicación, alejándose de su carácter excepcional.

Desde Fiscalía, se admite que la prisión preventiva es solicitada en la mayoría de los casos de flagrancia, especialmente en delitos considerados graves o de alarma social, como extorsión, secuestro extorsivo, sicariato o tráfico de drogas a gran escala. Esta postura se justifica

en la reincidencia delictiva y el incumplimiento de las medidas sustitutivas, lo que refuerza la solicitud reiterada de privación de libertad.

3. Análisis de necesidad, idoneidad y proporcionalidad

Otro punto relevante es la falta de un análisis real y motivado de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en la imposición de la prisión preventiva, tanto el defensor público como el abogado privado coinciden en que, en muchos casos, estos principios son mencionados de forma genérica en las resoluciones judiciales, sin una fundamentación concreta acorde a las circunstancias del caso.

Uno de los jueces entrevistados reconoce que, si bien la Constitución exige una motivación adecuada, en la práctica muchas solicitudes fiscales carecen de una debida fundamentación, lo que debilita la decisión judicial. Por lo contrario, los fiscales sostienen que sí existe un control judicial efectivo y que los jueces evalúan los requisitos establecidos en el artículo 534 del COIP, aunque admiten que la carga procesal y la naturaleza de los delitos influyen en la forma de motivar las resoluciones.

4. Prisión preventiva y presunción de inocencia

En este asunto se evidencian posturas diferentes, desde la defensa y parte de la judicatura, se sostiene que la prisión preventiva puede convertirse en una pena anticipada, afectando directamente el principio de presunción de inocencia, especialmente cuando se dicta con base en presunciones o sin un análisis real del caso.

Uno de los jueces reconoce expresamente que la prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia, aunque admite que existen casos excepcionales donde su aplicación resulta

necesaria por la peligrosidad del procesado. Por el contrario, ambos fiscales entrevistados consideran que la prisión preventiva no vulnera dicho principio, siempre que se respeten las garantías del debido proceso y se mantenga la condición de inocente hasta la emisión de una sentencia condenatoria. Esta discrepancia evidencia una interpretación distinta del alcance real de la presunción de inocencia, dependiendo del rol que ocupa cada profesional del derecho dentro del sistema penal.

5. Influencia de factores externos en la decisión judicial

En las entrevistas a jueces y defensores se hace referencia a factores externos al derecho que influyen en la aplicación de la prisión preventiva, tales como la presión social, mediática, política y el contexto de inseguridad ciudadana. Ambos jueces reconocen que estas presiones pueden incidir, directa o indirectamente, en la decisión de dictar prisión preventiva para evitar cuestionamientos públicos o señalamientos de impunidad.

La Fiscalía por lo contrario se niega o minimiza en cierto punto la influencia de estos factores, sosteniendo que las decisiones deben adoptarse estrictamente conforme a derecho. Sin embargo, uno de los fiscales reconoce que el contexto social, económico y de criminalidad influye en la necesidad de solicitar medidas más gravosas.

6. Normalización de la prisión preventiva

Finalmente se logra evidenciar que existe una concordancia casi general en que la aplicación reiterada de la prisión preventiva ha generado una normalización práctica de esta medida dentro del sistema penal ecuatoriano, defensores y jueces coinciden en que esta

normalización debilita su carácter excepcional y puede derivar en vulneraciones a derechos fundamentales.

Incluso desde Fiscalía se reconoce que, si bien no debería normalizarse, el tipo de delitos que actualmente están presentes y la alarma social que existe han llevado a una utilización constante de esta medida, lo cual refleja una tensión centrada entre la seguridad ciudadana y las garantías constitucionales.

Por otro lado, con el fin de una mayor precisión investigativa, se realizó el análisis de 5 providencias expedidas por los jueces de garantías penales con competencia en flagrancia, expedidas durante los meses de septiembre de 2025 y enero de 2026 en la unidad judicial de garantías penales con competencia en delitos Flagrantes de Guayaquil ubicado en la unidad de vigilancia comunitaria modelo, estas providencias facilitadas por las autoridades a través de la página del consejo de la judicatura en donde en base al principio de publicidad que dicta a los jueces y administradores estatales el hacer públicas sus actuaciones en el marco del cumplimiento de sus funciones. Durante el análisis, se comprobó si las providencias analizadas cumplían con los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que exige el test de proporcionalidad para la aplicación de la prisión preventiva durante un proceso penal.

1. Proceso N° 09281-2025-02675

El presente juicio, se llevó a cabo un proceso en contra del señor Luis Alberto Yanez Cedeño, por el presunto delito de porte de armas en flagrancia, hecho tipificado y reprimido en el segundo inciso del artículo 360 del código orgánico integral penal. El juez ponente, Ab Gustavo Alfredo Guerra Aguayo terminó dictando prisión preventiva a pedido del fiscal acusador basado en la correcta detención. En el resumen del acta no se evidencia un análisis de los hechos y las circunstancias que se dieron durante la detención del procesado.

Idoneidad

En el acta solo se evidencia un análisis acerca de la legalidad de la detención, sin entregar un análisis en base a los hechos acontecidos durante la detención donde se evidencie el carácter idóneo de la medida de prisión preventiva para poder alcanzar el legítimo objetivo de determinar la inocencia o culpabilidad del procesado. Una de las características más importantes de la idoneidad es analizar si la aplicación de una medida garantiza, entre otras cosas, la protección de la víctima durante el proceso, que en este caso al no haber una víctima material implicada, no habría un riesgo inminente de peligro durante el proceso, e incluso si consideramos a la sociedad como una víctima, en el acta no se demuestra mediante un análisis fáctico, si la falta de aplicación de la prisión preventiva en contra del procesado implicaría un peligro para la sociedad.

Necesidad

En el acta expedida, no se evidencia un análisis fáctico que evidencie una insuficiencia de las medidas alternativas a la prisión preventiva que puedan asegurar la comparecencia del imputado al proceso y el normas y eficaz desarrollo del mismo. Como se repasó anteriormente, al

no haber una víctima física implicada en el proceso, tampoco hay un riesgo de amenaza en contra de la misma, por lo que no hay un análisis donde se nos indique la prisión preventiva como la única y necesaria medida para poder llevar a cabo el proceso penal con normalidad.

Proporcionalidad

La falta de fundamentación fáctica dificulta un análisis totalmente preciso de los costes de los derechos y la integridad del procesado, en relación con los beneficios para el desarrollo procesal del caso. Sin embargo como evidenciamos anteriormente, el que no haya una víctima implicada en el caso que esté en un peligro inminente, y no haber una fundamentación que justifique un riesgo de fuga y obstrucción de la justicia por parte del procesado, la medida de prisión preventiva no parece proporcional al caso en cuestión, al centrarse más en la legalidad de la detención, sin centrarse en la damnificación que podría estar sufriendo el procesado al ver interrumpido su derecho a la libertad por un delito cuya pena privativa de libertad es de máximo 5 años.

Un dato no menor es que, días después de la formulación de cargos en donde se dictó prisión preventiva en contra del procesado, se llevó a cabo una audiencia de revisión de medidas en donde fiscalía, se abstuvo de su pedido de ratificar la detención provisional del procesado, y el mismo juez de garantías penales terminó sustituyendo medida originalmente impuesta por la prohibición de salida del país y la presentación periódica ante el fiscal. Lo que evidencia que el mismo fiscal que solicitó la prisión preventiva, y el mismo juez que la dictó, terminaron sustituyendo la medida de prisión preventiva por una medida alternativa por el mismo delito y las mismas circunstancias, que consideraron más idónea, proporcional y necesaria.

2. Proceso N° 09281-2025-01976

En el presente juicio, se llevó a cabo un proceso en contra de los señores Stalyn Montoya Aviles Holguin, Jackson Sabino Montayo Loor y Fabian Fernando Chasin Ricuarte, por el presunto delito de robo tipificado en el artículo 189 inciso 1 del código orgánico integral penal. La jueza ponente, la Ab Monica Anabel Caicedo Leones, término dictando prisión preventiva en contra de los procesados basándose en la legalidad de la detención, en la existencia de elementos de convicción suficientes de la autoría del delito por parte de los procesados, y especialmente en que el delito investigado tiene una pena privativa de libertad superior a un año

Idoneidad

La idoneidad en el presente caso resulta un poco más compleja de analizar, sin embargo basado en que no hubo una denuncia, y el objeto robado no fue encontrado por las autoridades que realizaron la detención y que por un lado, el señor Jackson Montoya alega no haber estado cerca del lugar de los hechos, y que el señor Fabian Chasin y su abogado alega que no hay dueño del teléfono, no se evidencia una víctima física del presunto delito de robo, que pueda sufrir un riesgo inminente de una nueva vulneración a sus derechos en caso de que los procesados se mantengan libres. Tampoco se evidencia un riesgo inminente de fuga u obstrucción de la justicia en caso de que a los procesados no se les aplique la medida de prisión preventiva. Por lo que al basado en lo publicado en la página de consejo de la judicatura, no se evidencia que se trate de una medida idónea para el desarrollo del proceso.

Necesidad

Mediante un análisis donde se permita evidenciar que la medida de prisión preventiva es la única y necesaria medida que garantice la comparecencia de los procesados, la protección de la víctima durante el proceso, y el desarrollo eficaz del proceso en sí, no se evidencia un análisis fáctico por parte de fiscalía que evidencie que el riesgo de fuga u obstrucción a la justicia por parte de los procesados sea inminente en caso de dejarlos en libertad, puesto a que cuentan con estabilidad laboral dentro de la ciudad, y sus abogados defensores han centrado sus alegatos en favor de sus representados en errores de fondo y no procesales que puedan dilatar el proceso innecesariamente, por lo que no hay ningún elemento que dicte qué medidas alternativas como la prohibición de salida del país o el arresto domiciliario, serían insuficientes para garantizar el principio de inmediación.

Proporcionalidad

En base a los hechos alegados por las partes, en donde se evidencia que no hubo una denuncia formal ante las autoridades por el presunto robo, que el objeto presuntamente robado no fue encontrado por las autoridades durante la detención, que no hay video donde se evidencie la autoría del hecho delictivo por parte de los señores Jackson Montoya y Fabian Chasin, siendo este último un individuo con antecedente penal cumplido, pudiendo ocasionar una vulneración al principio de resocialización. Por lo que al menos en el caso de los señores Jackson Montoya y Fabian Chusin, el riesgo de una vulneración de sus derechos no resulta proporcional al objetivo legítimo de garantizar su comparecencia mediante la medida de prisión preventiva, cuando se podría obtener dicho objetivo a través de otras medidas más proporcionales y menos drásticas.

3. Proceso N° 09281-2026-00170

En el presente juicio, se llevó a cabo un proceso en contra del señor Neil Ismael Veliz Pincay, por el presunto delito de porte de armas tipificado en el artículo 360 inciso 2 del código orgánico integral penal. El juez ponente, el Ab Juan Carlos Vivar Alvarez dictó prisión preventiva en su contra basado en la legalidad de la detención y los elementos de convicción de la autoría del delito investigado, el cual cuenta con una pena privativa de libertad de entre 3 y 5 años.

Idoneidad

Para analizar la idoneidad o no de la prisión preventiva, es importante analizar que el procesado tiene su domicilio en Guayaquil, y desde allí es que trabaja para su tío domiciliado en Machala, el cual fue el que encargó la encomienda, durante la detención las autoridades no testificaron acerca de una presunta intención del procesado de pasar desapercibido o de oponerse a la revisión de las autoridades acerca de la caja en forma de parlante que llevaba, esto sumado a que se trata de un delito donde no hubo una víctima física, ni riesgo inminente contra los presentes al no estar empuñada el arma por parte del procesado, no se evidencia un riesgo de fuga inminente, ni un peligro en contra de los derechos de alguna víctima en caso de ser puesto el procesado en libertad.

Necesidad

Dentro del plano de la necesidad, el análisis se encuentra centrado especialmente en si la medida de prisión preventiva es la única medida capaz de garantizar la comparecencia del imputado al proceso en todas las etapas donde sea necesaria su presencia, por tanto, se tiene que comprobar que no existan medidas alternativas no privativas de libertad que sean suficientes para

lograr este fin jurídico. El procesado se encuentra domiciliado en Guayaquil, trabajo estable, y no se ha resistido a las actuaciones de las autoridades, por lo que, en base a lo analizado por el testimonio de los policías, y de fiscalía, y de los antecedentes del procesado, no se encuentra algún elemento que indique la imposibilidad de desarrollar normal y eficazmente el proceso con el acusado en libertad.

Proporcionalidad

Dentro del plano de la proporcionalidad, el abogado defensor alega la falta de conocimiento del procesado sobre el contenido de la caja, algo que ya ha pasado antes en encomiendas anteriores encargadas por su tío porque eran cosas de dentistas, las autoridades por otro lado actuaron en base a los elementos de convicción que tenían sobre la recurrencia del procesado en un hecho delictivo al contar con una caja que dentro contenía un arma, en una zona en donde ellos han operado en base al cumplimiento de la orden de servicio N°PN-GOD-DMG-Z8-202612400481046311-OS orientada a la prevención investigativa para la contención de los delitos. Basado en eso, desde este punto de vista se puede evidenciar que la relación entre los beneficios jurídicos es proporcional a los riesgos de vulneración de los derechos del acusado.

4. Proceso N° 09281-2025-02389

En el presente juicio, se llevó a cabo un proceso en contra del señor Kevin Robert Anchundia Reyes, por el presunto delito de receptación de una moto robada tipificado en el artículo 202 del código orgánico integral penal por una denuncia presentada por el señor Gabriel Guaranda, el juez ponente, el Ab Ismael Armando Figueroa Parra terminó dictando la medida de

prisión preventiva en su contra basado en la legalidad de la detención y en la pena privativa de libertad superior a 1 año.

Idoneidad

Para analizar si la medida resulta idónea, es necesario analizar el riesgo real de fuga y de causar una vulneración a los derechos y la seguridad de la víctima, el procesado cuenta con domicilio en la ciudad de Guayaquil, realizó la compra por medio de un título de compraventa por medio de una plataforma abierta como lo es play store, por lo que no se evidencia una animosidad de un pacto discreto, en cuanto al análisis de la seguridad de la víctima, este sufrió una vulneración de carácter patrimonial, el cual en teoría ya fue reparado mediante la recuperación de su vehículo robado, no existe por tanto un riesgo actual contra el denunciante de sufrir alguna amenaza inminente, por tanto la prisión preventiva no se percibe como la más idónea asegurar los dos fines legítimos del proceso, sobre todo por su carácter excepcional antes que eficaz.

Necesidad

En base a lo anteriormente solicitado, resulta difícil de creer que la medida de prisión preventiva sea la única medida aplicable que pueda garantizar la comparecencia del imputado, puesto a que con los hechos evaluados, no se evidencia un delito que ponga en riesgo la seguridad de la víctima, puesto a que el daño patrimonial que recibió ya fue reparado por medio de la devolución del bien robado, y además el procesado no ha evidenciado una conducta ni cuenta con antecedentes que indican un riesgo inminente de fuga, no se evidencia que medidas alternativas como la prohibición de salida del país, la presentación periódica ante la autoridad o

incluso el arresto domiciliario, puedan lograr el fin de la comparecencia del imputado a las etapas procesales.

Proporcionalidad

Para establecer la relación entre los riesgos que generar una vulneración a los derechos del procesado en comparación con los beneficios procesales de tener al procesado detenido, es importante tener en cuenta que al no haber un riesgo real en contra de la víctima, lo único que se busca asegurar es la comparecencia del imputado y que es posible asegurar la comparecencia del imputado mediante otras medidas alternativas dado el bajo riesgo inminente de fuga u obstrucción a la justicia, resulta desproporcionado afectar el derecho a la libertad personal del imputado con el fin de asegurar su comparecencia mediante su detención, habiendo otras medidas disponibles menos desproporcionadas en base al riesgo real afrontado durante el proceso.

5. Proceso N° 09281-2025-02743

En el presente juicio, se llevó a cabo un proceso en contra de los señores Tito Edison Mendoza Mora y Velez Adonis Maximiliano , por el presunto delito de porte de armas tipificado en el artículo 360 inciso 2. El juez ponente, el Ab Marcos Boderó Glen, dictó prisión preventiva en contra del procesado basado en la legalidad de la detención.

Idoneidad

Durante la aprehensión, que vale la pena mencionar se realizó con otros 2 detenidos procesados en una audiencia distinta, los procesados Tito Edison Mendoza Mora y Velez Adonis Maximiliano fueron detenido en flagrancia con las 2 armas de fuego en las manos, estando dentro de un domicilio que servía de depósito de sustancias presuntamente sujetas a fiscalización, por lo

que esta existencia de elementos de convicción sobre su autoría del delito investigado, sumado a que los procesados no son de la ciudad de Guayaquil, y el riesgo inminente de violencia al estar los procesados con un arma en las manos al momento de la detención, marca que la medida de prisión preventiva es idónea para garantizar la comparecencia de los imputados al proceso, evitando así el riesgo de fuga u obstrucción a la justicia.

Necesidad

Ante los claros elementos de convicción, y el potencial riesgo de violencia al momento de la detención, sumado a la falta de domicilio fijo para continuar con el proceso, se evidencia que hay un riesgo de fuga o de no comparecencia real si se deja en libertad a los acusados durante el proceso, por lo que se vuelve insuficientes medidas alternativas comunes como el arresto domiciliario o la prohibición de salida del país.

Proporcionalidad

En base a los riesgos de afectación a los derechos de libertad de los procesados, en relación de comparación al beneficio judicial que se busca al mantener a los procesados detenido para su investigación, se puede evidenciar que el beneficio de garantizar la comparecencia de dos procesados que durante la detención provocaron un riesgo inminente de violencia al estar empuñando un arma, dentro de una casa con presuntas sustancias sujetas a fiscalización es directamente proporcional al riesgo de vulnerar el derecho a la libertad de los procesados, en caso de que estos resulten inocentes.

Resultado

Los resultados obtenidos a partir de entrevistas con jueces, fiscales, defensores públicos y abogados en libre ejercicio, así como del análisis de cinco providencias judiciales dictadas en audiencias de flagrancia permiten identificar patrones significativos en la aplicación de la medida de prisión preventiva en el sistema penal ecuatoriano, en la ciudad de Guayaquil.

Se evidencia por parte de los testimonios de estos expertos en Derecho Penal, que si bien existe un reconocimiento general desde un punto de vista normativo sobre el carácter excepcional de la prisión preventiva como medida cautelar utilizada en situaciones de necesidad extrema, no se refleja mediante una aplicación uniforme en la práctica, la prisión preventiva es fijada de manera frecuente y no excepcional.

En la revisión de las providencias, la motivación vinculada con los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad se manifiesta de manera general sin un análisis individualizado de las situaciones personales del procesado ni una evaluación expresa de la procedencia de medidas cautelares menos gravosas.

Los resultados demuestran que está presente la tendencia a justificar la prisión preventiva principalmente en la gravedad del delito y en las situaciones de flagrancia dejando de manera secundaria un análisis real del riesgo procesal en particular.

Por último, se pudo precisar que esta práctica logra incidir de manera directa en la percepción de culpabilidad anticipada del imputado, debilitando y afectando el principio constitucional de presunción de inocencia.

Conclusiones

A partir del análisis cualitativo se concluye que la prisión preventiva se presenta de manera reiterada en los procesos penales a pesar de estar concebida normativamente como una medida cautelar de carácter excepcional y de última ratio. La reiteración de esta medida sin una motivación idónea debilita el control judicial y pone en incertidumbre el equilibrio entre la seguridad jurídica y las garantías procesales.

En consecuencia la presente investigación permite asegurar que si se aplica la prisión preventiva sin un análisis riguroso del caso en concreto deja de obedecer su función y se transforma en un factor que arriesga la validez efectiva del principio de presunción de inocencia, es necesario fortalecer el control sobre su aplicación y promover el uso adecuado de medidas cautelares alternativas con la finalidad de garantizar seguridad de los derechos fundamentales del procesado sin dañar los fines legítimos del proceso penal.

Recomendación

Se propone la creación de un comité de supervisión para la aplicación de la prisión preventiva, integrada por siete (7) representantes de la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura, este comité tendrá como objetivo principal inspeccionar, examinar y fortalecer la aplicación de la prisión preventiva.

La actuación de este comité estaría regulada mediante una resolución en conjunta de la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura que determine claramente sus funciones y competencia, asegurando que su participación se diseñe como un mecanismo auxiliar de consulta y control institucional con competencia exclusiva en el área penal, dirigido a proteger la coherencia y la justicia en la aplicación de la prisión preventiva.

El comité tendría funciones principales como la vigilancia de la aplicación de la prisión preventiva en los tribunales penales, con la finalidad de detectar posibles patrones de uso desproporcionado o irregular; la elaboración de informes periódicos que se presenten a la Corte Nacional de Justicia y al Consejo de la Judicatura garantizando transparencia; y proponer mejoras en los protocolos de aplicación en base a los hallazgos de los informes.

Referencias Bibliográficas

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. (2008, October 20).

OAS.org. Retrieved February 5, 2026, from

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Krauth, S. (2018, Mayo). *La prisión preventiva en el Ecuador*.

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%cc%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>

Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*, registro oficial 180. URL:

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3817/14/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal%2c%20COIP.%20ACTUALIZADO.pdf>

Zapatier Córdova, P. S (2020). La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. URL:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

Salazar Almeida, J. G (2015). *La presunción de inocencia y la prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar. URL: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4867/1/T1879-MDP-Salazar-La%20presuncion.pdf>

Alfaro Tinajeros, N. P (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica de Perú. URL: <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2645c39f-7c3a-4f25-8240-6d5e135eabee/content>

Ventamilla Alcivar, C. F (2018). *La prisión preventiva y la vulneración de los derechos humanos*. Repositorio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. URL: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/11800/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-215.pdf>

Barrios Miranda, A. S, Gonzabay Alvear, S. R, Borbor Mite, V. P (2017) *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*. Revista científica dominio de las ciencias. URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6325879>

Hermeza La Torre, W (2025). *Vista de El exceso de la prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el Distrito Judicial de Ayacucho 2022-2023*. Revista científica multidisciplinar Ciencia Latino. URL: <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/18055/25903>

Vazconez Puyol, M. J (2022). *La prisión preventiva y el principio de inocencia*.

Repositorio Universidad Regional Autónoma de los Andes. URL:

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15479/1/UR-DER-PDI-127-2022.pdf>

Delve, H. L y Limpaecher, A (2022). *¿Qué es el diseño de investigación fenomenológica?*

Guía esencial para la codificación de datos cualitativos. URL:

<https://delvetool.com/blog/phenomenology>

Reyes-Ruiz, L. & Carmona Alvarado, F. A. (2020). *La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio*. Repositorio de la universidad Simón Bolívar.

URL:<https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/2af35a4b-2abf-4f78-a550-0a4e4764e674/content>

Peña Trávez, D. L y Sánchez Oviedo, D. X (2025). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*. Revista científica de la Universidad del Golfo de California. URL: <https://universidadugc.edu.mx/ojs/index.php/rugc/article/view/79/76>

Andrango Chávez, T. D. R. y Morales Navarrete, M. A (2024). *Los principios de inocencia y proporcionalidad y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador*. Revista científica Portal de la Ciencia. URL:

<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/article/view/422/734>

Salgado Pinto, F. B, Moreira Aguayo. K. V y Salgado Moreira, V. S (2025) *La presunción de la inocencia, frente a la medida cautelar de prisión preventiva en Ecuador*. Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria Pentaciencias. URL:

<https://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/1597/2110>

Espinoza Guamán, E. E (2021). *El principio de proporcionalidad en la normativa Ecuatoriana*. Revista Portal de la Ciencia. URL:
<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/portal/article/view/299/581>

Toro Martinez, X. A y Valdivieso Vintimilla, S (2023). *Eficacia de la prisión preventiva: Un estudio de casos presentados durante el periodo 2021-2022*. Revista arbitrada interdisciplinaria Koinonía. URL:
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-30882023000300051&lng=es&nr=iso

Martín Reyes, J. (2023). *Más allá del test de proporcionalidad: análisis, crítica y metodologías de adjudicación alternativas al modelo de Robert Alexy*. Repositorio de la Universidad Nacional Autónoma de México. URL:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7194/5.pdf>

Toapanta-Moposita, F. W y Guaitoso Pilla, J. F. (2022). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el cantón Ambato-Ecuador*. Repositorio de la Universidad de Otavalo. URL:
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/server/api/core/bitstreams/9894e4cc-5945-42dd-9173-422ea72bb7d4/content>

Villagrán Rodríguez, J. A. (2022). *Ausencia de motivación en la prisión preventiva en el Ecuador*. Repositorio de la Universidad Estatal Península de Santa Elena. URL:
<https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/af6fdea3-01bb-40b8-92b7-f0252452ed90/content>

Acosta Pérez, V. A., y Chimborazo-Castillo, L. A. (2025). *El uso de la prisión preventiva en Ecuador: análisis de su aplicación, abuso y consecuencias en el contexto de los derechos humanos*. Revista Sociedad y Tecnología. URL:

<https://institutojubones.edu.ec/ojs/index.php/societec/article/view/43/1145>

Krauth, S. (2018, Mayo). *La prisión preventiva en el Ecuador*. URL:

<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%cc%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>

Anexos

https://drive.google.com/drive/folders/1kujZkzHecdAmoDxSLOo2iLF_rMQJhDuT?usp=drive_link